

## **RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 256/16**

Rawson (Chubut), 23 de noviembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 34.617, año 2015, caratulado: “SECRETARIA DE CULTURA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2015 FONDO PROVINCIAL para el desarrollo cultural ley 3829 SAF 14 FF 335”, y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 25) corre agregada la Resolución N° 169/16 mediante la cual se conmina a la Ex Directora de Administración Sra. Graciela COUSTET y actual Directora de Administración Sra. Graciela PAURA de la Secretaría de Cultura, (a partir del 11/12/2015) a dar respuesta a la Nota N° 42/16 F10.

Que a fojas 26/27) vta. obran las constancias de notificación de la citada resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado y no obrando en autos contestación a la Nota N° 42/16 F10, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 29) mediante Dictamen N° 167/16 C.F., solicitando la aplicación de una sanción a los responsables, según art. 17° inc. n) de la Ley V N° 71.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), a la entonces Directora de Administración Sra. Graciela COUSTET y a la actual Directora de Administración Sra. Graciela PAURA en los términos del art. 17° inc. “n” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500) a cada una de las responsables de la Secretaría de Cultura, Ex Directora de Administración Sra. Graciela COUSTET (DNI N° 17.797.845) y actual Directora de Administración, Sra. Graciela PAURA (DNI N° 12.175.347) por no dar respuesta a la Nota N° 42/16 F10, conminada por Resolución N° 169/16 TC.

**Segundo:** Emplazar a las nombradas para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingresen a la Tesorería General de la Provincia o giren a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Tercero:** Las multas dispuestas en el artículo primero que no se hayan hecho efectiva en el término indicado, serán descontadas de los haberes de los responsables, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

**Cuarto:** Regístrese, notifíquese a las responsables, remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVÉSE.

Pte. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES